



RCU-SO-007-No.155-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12, primer y segundo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que: "Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas(...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, norma que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes(...);

Que, el artículo 149, tercer inciso de la LOES, determina que: "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de





menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores. Nota: Artículo sustituido por artículo 105 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018;

- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales";
- Que,** el artículo 13 primer inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación (...);
- Que,** el artículo 54 del Reglamento ibidem, prescribe que: "las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría";
- Que,** el artículo 9, numeral 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, señala que: "la dedicación del personal académico podrá ser modificada hasta dos veces por año, previa resolución de Consejo Universitario y el docente solicite o acepte dicha modificación(. ..);
- Que,** el artículo 14 numeral 19 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario determina que: "Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de las actividad académicas, previo informe de Consejo Académico considerado la programación elaborada en las unidades académicas";
- Que,** mediante oficio NBM-DMT-CIC-005-2018 de 19 de febrero de 2018, el Ing. Nic Burgos Mendoza, docente de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, informa al Ing. Geovanni Delgado, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, se realice el trámite correspondiente para la modificación de régimen de dedicación de tiempo parcial a medio tiempo para el periodo académico 2018 (2);





Que, mediante oficio No. 0445-F-ING-JDPC de 11 de mayo de 2018, el Ing. Darío Páez Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita a la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), se emita certificación presupuestaria para realizar el cambio de dedicación de tiempo parcial a medio tiempo del Ing. Nic Burgos Mendoza, docente de la carrera de Ingeniería Civil. Se adjunta acta de 28 de febrero de 2017 de la Sesión del Consejo de Facultad, donde se aprobó la solicitud del docente a partir del periodo académico 2018(2);

Que, mediante oficio No. 058-DATH-(E)-2018, de 31 de mayo de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vinuesa Tello, Mg., Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano, traslada al Ing. Darío Páez Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería, documentos de sustento de acuerdo al manual de proceso sobre la modificación del Régimen de Dedicación del docente y de acuerdo al memorándum No. 998-2018-DF-ZIHM, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera(e), donde se adjunta memo 164 de fecha 29 de mayo del 2018, presentado por la Ing. Mary Loor Moreira, Analista de Presupuesto, que en su parte pertinente expresa: "Presupuesto certifica.- Toda vez que la Unidad de Talento Humano certifica que el docente cumple con los requisitos previos para obtener el cambio de dedicación, con una remuneración mensual de \$ 1.483,50 dólares desde el mes de junio a diciembre de 2018, esta sección certifica que existe disponibilidad presupuestaria para continuar con los trámites pertinentes en el Órgano Colegiado Académico Superior, por la modificación de régimen de dedicación de tiempo parcial a medio tiempo en calidad de docente de la Facultad de Ingeniería (...)"

Que, mediante oficio No.494-F-ING-JDPC de 05 de junio de 2018, el Ing. Darío Páez Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería, remitió a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, la resolución del Consejo de Facultad RCF-SO-No.2.11 adoptada en la Sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2017 y el oficio No.058 de fecha 31 de mayo suscrito por la Ing. Shirley Vinuesa Tello, Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano donde le informa que se ha cumplido con todo el proceso para la modificación del Régimen de Dedicación del docente adjuntando memorándum No. 998-2018-DF-ZIHM, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el CES y le solicita se continúe con el trámite respectivo";

Que, con oficio No. 153 de 06 de agosto de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, comunica al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en aplicación al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, analizó la solicitud presentada por el Ing. Nic Burgos Mendoza, profesor de la Carrera de Ingeniería Civil y con resolución No. 084-2018, resolvió: "Acoger favorablemente la solicitud de cambio de dedicación de tiempo parcial a medio tiempo, presentada por el Ing. Nic Fredo Burgos Mendoza, docente de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, a partir del periodo 2018 (2);

Que, el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.007- 2018 de 31 de agosto del presente año; y,





En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocida la resolución Nro. 084-2018, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico de la institución, referente al cambio de dedicación solicitado por el Ing. Nic Burgos Mendoza, como profesor a medio tiempo de la carrera de Ingeniería Civil, a partir del periodo académico 2018(2).
- Artículo 2.-** Autorizar la modificación del régimen de dedicación como profesor a medio tiempo del antes indicado docente, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, al Decano de la Facultad de Ingeniería y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

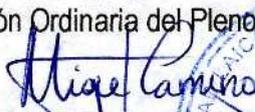
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Darío Páez Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Administración del Talento Humano y Dirección Financiera.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Nic Burgos Mendoza, docente de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería.

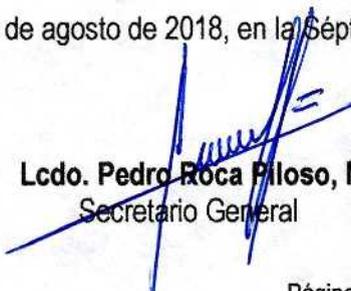
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General